



**INFORME DEL DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN
RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN POR EL
QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
CONSEJO DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN DE ARAGÓN, SOBRE
LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL CONSEJO CONSULTIVO DE ARAGÓN.**

Con fecha 17 de diciembre de 2021 se emite el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Aragón, de carácter preceptivo y no vinculante, en relación con el proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón.

Del texto sometido a dictamen (versión 4), se realizan las siguientes consideraciones de técnica normativa:

1. Parágrafo 50, en relación con el artículo único se sugiere sustituir la frase <<que se inserta a continuación...>> por <<cuyo texto se inserta a continuación...>> de acuerdo con la DTN 73.

Se sustituye la frase para adecuar el texto del artículo único a la DNT 73, siguiendo la sugerencia del dictamen.

2. Parágrafo 51, en relación con la disposición adicional única, apartado uno y en las dos disposiciones finales en las que se alude al <<decreto y reglamento que el mismo aprueba>>, se propone la supresión de la alusión al reglamento, dado que en el artículo único se dice expresamente que se aprueba el reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón.

Sin embargo, la Dirección General de Investigación e Innovación considera que no procede seguir la propuesta sobre la supresión del término reglamento, dado que consideramos que en las disposiciones citadas es preciso a ambos, tanto al decreto aprobatorio, como al reglamento que aprueba.



3. Parágrafo 52, se sugiere el uso de las comillas angulares, también llamadas latinas o españolas, de acuerdo con el Libro de estilo de la lengua española (2018) de la Real Academia Española. La Real Academia Española recomienda el uso de las comillas inglesas o las comillas simples para cuando deban entrecomillarse partes de un texto ya entrecomillado.

4. Parágrafo 53, se sugiere una revisión del texto para adecuar el uso de las mayúsculas a las normas lingüísticas generales (directriz 76 de las DTN).

Se revisa el texto del proyecto siguiendo las reglas ortográficas de la Real Academia Española. De este modo, se escriben con letra inicial minúscula los siguientes nombres comunes: dirección general competente, departamento competente, presidencia, vicepresidencia, secretaria, secretaria y secretario, que aparecían incorrectamente escritas con letra inicial mayúscula.

5. Parágrafo 54, 55 y 56. Se observa la utilización excesiva e innecesaria del término persona, por lo que se recomienda simplificar la redacción de los preceptos en los que se utiliza ese término. Por otro lado, si la finalidad de la utilización de ese término es evitar el predominio del masculino, se recomienda la inclusión de una disposición adicional en la que se precise que todas las denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se hagan en género masculino y referidas a titulares o miembros de órganos o a colectivos de personas, se entenderán realizadas tanto en género femenino como en masculino. Finalmente, se sugiere que se generalice el término de <<miembros>> o <<vocales>> para referirse a los miembros integrantes del consejo, destacando que, es tradición en nuestro derecho el empleo del término <<miembro>> para referirse a todos y cada uno de los sujetos titulares de un órgano administrativo. La Ley 5/2021, de 29 de junio de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón si bien utiliza la denominación presidencia y secretaria para los órganos colegiados, en la composición de los mismos alude a miembros de órgano colegiado.

Se ha revisado la totalidad del texto del proyecto con la finalidad de utilizar el lenguaje que resulte compatible con el uso integrador y no sexista y, de esta manera, en primer lugar, se ha optado por eliminar el término <<persona>> cuando era innecesario, y en segundo



lugar, se ha acudido a otros recursos como por ejemplo, el empleo de sustantivos genéricos o colectivos, o las técnicas del desdoblamiento o de la simetría, evitando la excesiva reiteración del término <<persona>> a lo largo del proyecto de decreto.

6. Parágrafo 58: En relación con el artículo 4 del texto del proyecto relativo a las funciones que desempeña el consejo, el dictamen sugiere seguir la DTN 4 sobre reproducción de preceptos legales en normas reglamentarias que indica que <<ha de evitarse, en lo posible, la reproducción literal innecesaria de preceptos legales en los reglamentos de desarrollo (por limitarse a reproducir literalmente la ley sin contribuir a una mejor comprensión de la norma)>>.

Por otro lado, se indica que la función recogida en la letra i) del artículo 4, que recoge la cláusula residual de atribución de funciones, se debe suprimir dado que no puede aparecer en una norma reglamentaria.

Se sigue la recomendación y se modifica el artículo 4, que pasa a tener la siguiente redacción.

Artículo 4. *Funciones.*

El Consejo ejerce las funciones establecidas en el artículo 31.5 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, y además las siguientes:

- a) Coordinar a los grupos de trabajo del modelo de funcionamiento interno de la gobernanza del Sistema aragonés de I+D+i, y asesorar sobre los asuntos que le trasladen las personas responsables de los grupos de trabajo.
- b) Proponer al departamento competente en materia de I+D+i las medidas de actuación que en materia de I+D+i planteen los grupos de trabajo de nivel intermedio e inferior de funcionamiento interno de la gobernanza de Sistema Aragonés de I+D+i.
- c) Prestar asesoramiento sobre los asuntos relacionados con la gobernanza del Sistema Aragonés de I+D+i, tanto al sector público como al privado.
- d) Promocionar y colaborar en la gestión de las diferentes estrategias vinculadas con la I+D+i y sus instrumentos de planificación, así como en su ejecución, desarrollo, seguimiento y evaluación.



El dictamen contiene las siguientes recomendaciones en relación con la regulación material:

1. Parágrafo 62. Se considera innecesaria la previsión de suplentes para los vocales del órgano (artículos 6 y 7). La referencia a los suplentes es innecesaria, pues como afirmamos en nuestro dictamen 34/2021 no es preciso que todos los miembros del consejo tengan suplentes, por la simple razón de que el funcionamiento ordinario de un órgano colegiado no exige la presencia de todos sus miembros. Los únicos que necesariamente tienen que estar para la válida constitución de las sesiones son el presidente y el secretario, y de ahí que tenga sentido prever un régimen de suplencia para ellos en casos de ausencia, vacante o enfermedad u otra causa legal como su abstención o recusación.

Sin embargo, el artículo 11 .3 del texto del proyecto dispone que, <<para la válida constitución, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia de la persona titular de la presidencia, de la secretaría o, en su caso, de quienes suplan, y de la mitad, al menos, de las vocalías.>>

Por ello, esta Dirección General considera necesario la designación de vocalías suplentes, con la finalidad de garantizar el quorum mínimo necesario para la válida constitución del Consejo y el desarrollo de las funciones encomendadas, que está formado por la presidencia, la secretaria, o sus suplentes, y al menos, la mitad de vocalías, titulares o suplentes. En definitiva, la previsión de designación de suplentes pretende evitar que la falta de asistencia del número mínimo de vocalías a una sesión, imposibilite la constitución del Consejo. Además, con ello se garantiza que ante situaciones que impiden la asistencia de los vocales titulares, el órgano colegiado siga contando con una participación mayoritaria y plural.

2. Parágrafo 65. Se refiere a las funciones del consejo señaladas en el artículo 4 del texto de proyecto. Las funciones encuentran su cobertura legal en el artículo 31.5 e) de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón, que incluye entre las funciones aquellas que le sean atribuidas por las normas que la desarrollen, lo que sucede en este caso, y reiteramos lo expresado en el anterior parágrafo 53 de este dictamen en cuanto a la supresión de esta habilitación del proyecto de decreto.



Consideramos que la remisión del dictamen al parágrafo 53 es al 58.

Se sigue la recomendación y se suprime la letra i) del artículo 4 del texto del proyecto.

3. Parágrafo 66. Se recomienda determinar un plazo de tiempo concreto en el artículo 6. b) del texto del proyecto y eliminar por indeterminada la expresión << con la suficiente antelación>>, para que los vocales puedan solicitar la convocatoria de una sesión y la introducción en ella de un orden del día.

A este respecto, se ha seguido la recomendación del Consejo Consultivo de Aragón. Así, el artículo 6.b) pasa a tener la siguiente redacción:

Artículo 6. La presidencia.

b) Acordar la convocatoria de las sesiones y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de las vocalías para incorporar asuntos a dicho orden, siempre que hayan sido formuladas, dentro del plazo que a tal efecto comunique la secretaría del Consejo.

4. Parágrafo 67. El artículo 13.2 establece que en la convocatoria se remitirá el orden del día <<junto con la documentación necesaria para su deliberación, cuando sea posible>>. Se recomienda suprimir en el artículo 13.2 del texto del proyecto la frase <<cuando sea posible>>.

Se sigue la recomendación a la vista de los argumentos recogidos en el dictamen.

El artículo 13.2 pasa a tener la siguiente redacción:

Artículo 13. Convocatoria.

2. La convocatoria se remitirá por medios electrónicos a todas las personas miembros con una antelación mínima de dos días hábiles,



haciendo constar el carácter presencial o a distancia de la reunión, el orden de día junto con la documentación necesaria para su deliberación, el día y la hora, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

Se informa que, tras la revisión del texto del proyecto realizada, se ha redactado la versión definitiva del texto del proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón por el se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón.

Es todo cuanto cabe informar,

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica
Director General de Investigación e Innovación
ENRIQUE NAVARRO RODRIGUEZ